

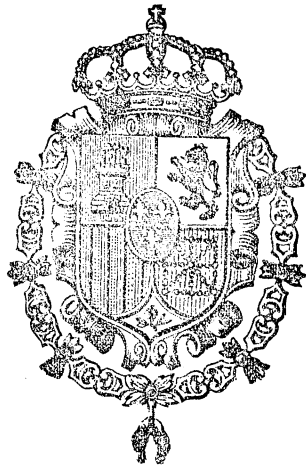
PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates for Madrid, Provincias, and Extranjero.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Table with financial data for the national subscription, including 'Suma anterior' and 'TOTAL GENERAL'.

(Se continuará.)

Relación nominal de lo recaudado por la Junta Central en 24 de Junio de 1898, é ingresado en el Banco de España en el día de hoy.

Table with financial data for the Junta Central, including 'TOTAL'.

Recaudado de los gremios y entregado por conducto del Círculo de la Unión Mercantil (lista undécima).

Table with financial data for the Union Mercantil, including 'TOTAL'.

Table listing names and amounts in pesetas for the 'Lista duodécima'.

(Lista duodécima.)

Gremio de bodegones.

Table listing names and amounts in pesetas for the 'Lista duodécima' (continued).

Table listing names and amounts in pesetas for the 'Lista decimatercera'.

(Lista decimatercera.)

Gremio de herreros y cerrajeros.

Table listing names and amounts in pesetas for the 'Lista decimatercera' (continued).

	PESETAS
D. Francisco Pino.....	1
D. Francisco Botella.....	1
D. Gabriel Trigo.....	0'50
D. Sebastián Quiñones.....	1
D. Higinio Díaz.....	0'50
D. Emilio Pérez.....	0'50
D. Florentino Iglesias.....	1
D. Tirso Monreal.....	1
D. Antonio Lacorte.....	1
D. Florencio Mayor.....	0'50
D. Antonio Jiménez.....	1
D. Baltasar Díez.....	0'50
D. Reyes Carrasco.....	1
D. Pablo Gil.....	0'50
D. Teodoro Castro.....	0'25
D. Francisco Perena.....	1
D. Manuel Santalla.....	1
Total.....	332'25

(Lista décimacuarta.)

Centro de Instrucción comercial.

D. Florencio Rodríguez Ojeda.....	25
D. Félix Pereda Baranda.....	17
D. Felipe Murillo y Díaz.....	11
D. Eduardo Aras y Besada.....	10
D. Ladislao García de la Rosa.....	27'50
D. Esteban Moreno y Alfaro.....	7'50
D. Gabriel Gancedo Rodríguez.....	25
D. Francisco Reina é Ibarrola.....	7'50
D. Esteban Durán y Cabrera.....	7'50
D. Jerónimo Torrén y Mitjavila.....	5
D. Justo Plaza y Pascual.....	8'50
D. Eusebio Esteban y Hernán.....	2
D. Martín Valmaseda.....	5
D. Eduardo de la Peña Sáez.....	2
D. Enrique Lowe é Hinton.....	1
D. Joaquín Martínez Simancas.....	1
D. Pedro Gómez de Velasco.....	5
D. Julián Espinosa Gómez.....	2
D. Juan Mallal Lloréns.....	3
D. Eduardo Charles Barbier.....	5
D. Perfecto Urrutia y Andrés.....	5
D. Mariano Urrutia y Andrés.....	5
D. Florencio Martínez Rodríguez.....	0'50
D. Apolinar Ruiz Rodríguez.....	0'50
D. Osorio Critobalena Goñi.....	2
D. Jorge Amillo y Alfaro.....	25
D. Julio Garralón y Francesconi.....	2
D. Antonio González Navas.....	0'50
D. José Martín Grande.....	1'50
D. Olegario Bujanda y Aramburu.....	2
D. Eduardo Vázquez y Blázquez.....	0'25
D. Rafael Robert.....	5
D. Alberto Torrén y Arévalo.....	0'25
D. T. P. y P.....	10
D. M. Maroto.....	5
D. Epifanio Tomás Díaz.....	2
D. Juan de Cabo Carrillo.....	1'50
D. Pedro Monasterio Cano.....	5
D. Manuel Ortiz y Gallego.....	2'50
D. Juan Olive y Llovel.....	0'25
D. Santiago Manterola Novales.....	20
D. Antonio Sanz Barriopedro.....	0'50
D. Manuel Jiménez Morano.....	0'50
D. Ignacio Rodríguez Monterrubio.....	1
D. Julián Aparicio Fernández.....	25
D. José Aguilar y Bermejo.....	25
D. Segundo López Ruiz.....	1
D. Pedro de Mendieta Ugarte.....	5
D. Luis Sorribas y González.....	1
D. Vicente Rico Tortosa.....	5
D. Juan Paúl Izquierdo.....	0'50
D. Ruperto Martín y Martín.....	5
D. O. S. A.....	0'50
D. Hilario de Mendieta Ugarte.....	3
Total.....	346'25

(Lista décimaquinta.)

Vendedores de relojes (tarifa 1.ª, clase 10.ª, epigrafe 10).

D. Leoncio Peña.....	5
D. Luis Tierri.....	5
D. Pablo Ruiz.....	5
D. José María Lucio.....	5
D. Nicancor Muñoz.....	5
D. José Sánchez.....	5
D. Luis Martín.....	10
D. Antonio Arteaga.....	10
D. José María López.....	2'50
D. José Miranda.....	5
D. José Andrés.....	5
D. Pablo Rodríguez.....	1
D. José Vallejo.....	5
D. Salvador Rodríguez.....	10
D. Justo Blanco.....	10
D. José Anduaga.....	10
D. Manuel González.....	5
D. Eugenio Rejas.....	5
D. José Berdegás.....	5
D. José Lozano.....	10
D. Tomás López Paz.....	3
D. Julián Mateo.....	5
D. Eugenio Rey.....	5
D. Antonio Alvárez.....	5
D. Manuel Muñoz.....	3
Total.....	144'50

Se hace entrega, por conducto también del Círculo de la Unión Mercantil, de las cantidades siguientes:

	PESETAS
Gremio de quincalla fina y lámparas al por menor (sin lista).....	395
Vendedores al por menor de pescados frescos (sin lista).....	1.500
Sociedad de salchicheros (sin lista).....	4.000
Total.....	5.895

Por con conducto del mismo Círculo se ha entregado anteriormente, en las oficinas centrales, un título de la Deuda exterior 4 por 100, de 12.000 pesetas nominales, á nombre de los gremios de ultramarinos, comestibles y abacería, con su cupón de 1.º de Julio, serie E, núm. 31.143.

Recaudado por la Colonia española en Lisboa para atender al fomento de la Marina y demás necesidades de la guerra (segunda lista).

	REIS
<i>Suma anterior.....</i>	<i>5.858.800</i>
Sra. Doña Carolina del Valle.....	1.000
Sr. D. Constantino Estévez.....	500
» Manuel Montero.....	500
» Dionisio Sartaxe.....	500
» Manuel Dominguez Lemo.....	1.000
» Manuel Puga Rodríguez.....	500
» Gregorio Rivas.....	500
» Juan Rivas Castro.....	500
» Augusto Soromido.....	500
» Canuto Estévez.....	3.000
» Manuel Alvarez Pereira.....	500
» Domingo Taboas.....	1.000
» Francisco Rodríguez Romero.....	200
» José Pereira Polo.....	500
» Serafín Antonio Vázquez.....	9.000
» Valeriano Contreras.....	500
» Matías Rodríguez Mera.....	1.000
» Francisco Sánchez.....	500
Sra. Doña Marina Arbine.....	1.000
» Concepción Bruel de Amoral.....	2.000
Sr. D. Gregorio Ramírez Mora.....	2.500
» Juan Pinares Rojo.....	2.000
» Vicente Soriano Martí.....	2.000
» Alvaro Otero.....	5.000
» Benjamín Justo Veloso.....	2.500
» Manuel Acuña González.....	500
» Segundo Orse.....	500
» Bienvenido Fernández.....	5.000
» Antonio Iglesias Moñinos.....	20.000
» José María Iglesias Moñinos.....	2.000
» José Iglesias Amoedo.....	1.000
» Ramiro Blanco Soto.....	500
» Antonio Fernández.....	2.500
» Eduardo Borjas.....	2.500
» José Covero Gil.....	2.500
» Rosendo Iglesias García.....	2.500
» Adolfo Veiga Fernández.....	500
» José Fernández Puga.....	500
» Ceterino Cortinas Cortinas.....	500
» José Tomiño.....	500
» Manuel Iglesias Molde.....	500
» Domingo López Legazpes.....	200
» Manuel Joaquín Santos.....	100
» José Seoane.....	500
» Antonio Cesáreo.....	1.000
» Dionisio Plegal.....	1.000
» Manuel Cebreiro.....	1.500
» José Benito Gil Faro.....	1.000
» Antonio Sobrino Dominguez.....	1.000
» Aquilino Troncoso.....	1.000
» José Vizoso Serra.....	1.000
» Rafael Costa Alvarez.....	1.500
» Baldomero Recarei Eiras.....	200
» José Benito Martín Rivas.....	2.000
» Manuel Varela Varela.....	10.000
» Manuel Amoedo.....	500
» Manuel Otero Pino.....	500
» Jesús Paz Seoane.....	1.000
» Evaristo Rodríguez.....	500
» Domingo Fernández Pazo.....	1.000
» José Ramón Miguézes.....	1.000
» José Benito Iglesias.....	2.500
» Marcelino Miguézes.....	500
» Rafael Miguézes.....	500
» Juan Benito Calvo.....	500
» José Pezo Amoedo.....	500
Sra. Doña Dolores Fernández.....	1.000
Sr. D. Manuel González Amaro.....	500
» Lucas González.....	500
» Andrés Amoedo Rodríguez.....	500
» Narciso Santos.....	5'0
» Francisco Fernández García.....	1.000
» Antonio Núñez Gil.....	5.000
» Antonio Estévez Panadero.....	500
» Domingo González Rodríguez.....	1.000
» Manuel González.....	1.000
» Manuel Vidal.....	3.000
» Juan Fernández González.....	500
» Domingo Barbosa Centeno.....	20.000
» Santiago Pérez Nevado.....	5.000
» Domingo Garrido Piñeiro.....	5.000
» Manuel Cal.....	10.000
» Eusebio Romero Marín.....	10.000
» Alejo Marín García.....	5.000
» Francisco Cal.....	10.000
» José Cal.....	5.000
» Juan Francisco Barral Vidal.....	5.000
» Manuel do Pazo Garrido.....	2.000
» José María Fernández.....	2.000
» José Porto.....	1.000
» Manuel Amoedo Amoedo.....	5.000
» Constantino Amoedo Amoedo.....	2.500
» Manuel Alfaya Fernández.....	500
» Manuel Rocha Couñago.....	2.000
» Antonio Sestelo.....	500
» Manuel Fernández Garrido.....	2.000
» Eusebio Serrano Martín.....	2.000
» Antonio Leiros.....	500
» José Solla Pino.....	5.000
» Manuel Pinedo Alonso.....	600
» José Rodríguez Bastos.....	1.000
» Serafín Dominguez Fernández.....	500
» Feliciano Fortes.....	5.000
Sra. Doña Elisa Martínez Fortes.....	2.000
Sr. D. Mario Fortes Martínez.....	1.000
Sra. Doña Eva Fortes Martínez.....	1.000
» Olga Fortes Martínez.....	1.000
Sr. D. Fortunato Dominguez Puente.....	5.000
Sra. Doña Teresa Carpintero Fernández.....	1.000
Sr. D. José González Estévez.....	500
» Valentín Dominguez.....	2.000
» Manuel Míguez Pombo.....	500

	REIS
Sr. D. Francisco Antonio Rodríguez.....	12.000
» Amador Dominguez.....	6.000
» Francisco Araujo Dominguez.....	500
» Servando Vázquez Caldeiro.....	500
» Manuel Oterelo Pombo.....	2.000
» Francisco Espiñeiro Pombo.....	500
» Ramón Durán Pazo.....	1.000
» José Benito Míguez Amoedo.....	1.000
» Antonio Míguez Amoedo.....	1.000
» José María Pazos Vidal.....	1.000
» Manuel Augusto Rodríguez.....	500
» Pedro Antonio Pereira Lago.....	2.000
» Antonio Giraldes Troncoso.....	1.000
» Emilio López.....	2.000
» José Antonio Rodríguez.....	500
» Laureano Prieto Dominguez.....	500
» Francisco Lamosa.....	1.500
» Constantino González.....	500
» Manuel Rivas Prieto.....	500
» Francisco Cierva Dominguez.....	500
» José María Prieto.....	200
» Carlos Sánchez.....	2.500
» Pedro Sánchez Sánchez.....	500
» Manuel Casqueiro Lorenzo.....	5.000
Total.....	6.148.800

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Murcia el expediente que previenen la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, relativo á variación en el plan actual de carreteras provinciales de Murcia; y resultando que procede dicha variación en concepto de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Junio de 1898.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el nuevo plan que se propone en sustitución del que hoy está vigente, quedando constituido por las carreteras y en el orden siguiente:

Número 1. De Moratalla á la de Caravaca á la estación de Calasparra, en las inmediaciones de la Fuente del Pino.

Núm. 2. De la de segundo orden del Alto de las Atalayas á Murcia, en el Portichuelo de Santomera, á la de tercer orden de Archena al Pinoso por Abanilla.

Núm. 3. De Pacheco á la de tercer orden de la Unión á San Javier en la proximidad de los Alcázares.

Núm. 4. De Jumilla al limite de la provincia en dirección á Hellín.

Núm. 5. De Mazarrón á Fuenteálamo por la Píñilla.

Núm. 6. De Aguilas á Mazarrón.

Núm. 7. De la de primer orden de Albacete á Cartagena, en las inmediaciones de Espinardo, á la Fábrica nacional de pólvora.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar á D. Prudencio Mudarra y Párraga del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla; quedando satisfecha de sus servicios.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Adolfo Moris y Fernández Vallín, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Badajoz D. Manuel Saavedra San Martín; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Badajoz D. Santiago Sot de Zaldívar; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Felipe Martínez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Casimiro Lopo Molano;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autorizan, con relación á las islas Filipinas, los gastos de todas clases que con exceso á los créditos presupuestados ocasione la guerra con los Estados Unidos del Norte de América, aplicando su importe á capítulos adicionales de las secciones 4.ª, «Guerra», y 6.ª «Marina», del vigente presupuesto general del referido Archipiélago. Los de carácter extraordinario que para los propios fines originen los servicios diplomáticos y consulares, se considerarán comprendidos en la sección de Guerra.

Art. 2.º Igualmente se autorizan, en los capítulos adicionales de que trata el artículo anterior, los créditos extraordinarios que fueren precisos para los gastos referidos, cubriéndose su importe, á falta de sobrantes en el presupuesto, con la Deuda flotante del Tesoro; en

el concepto de que tan pronto como sean conocidas y determinadas las cantidades invertidas, se procederá á legalizar la concesión de dichos créditos, instruyendo los expedientes necesarios, con arreglo á la legislación vigente de Contabilidad.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las reiteradas manifestaciones de algunos tenedores de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, relativas á la dificultad de presentar sus títulos antes de 1.º de Julio, y á los efectos que previene la Real orden de 20 de Junio de 1898;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido prorrogar hasta el día 10 de Julio próximo el plazo señalado en el artículo 4.º de dicha Real orden para la presentación de los títulos de la expresada Deuda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castromonte en esa provincia, contra la providencia de ese Gobierno de 20 de Enero próximo pasado, en que se reconocía á D. Valentín Guerra la propiedad de las aguas de la Fuente Sayud, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comisión de baños, que á continuación se inserta.

La Comisión se ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castromonte, provincia de Valladolid, contra la providencia de aquel Gobierno civil de 20 de Enero último, reconociendo á D. Valentín Guerra la propiedad de las aguas de la Fuente Sayud. De su examen aparece que:

Por Real orden de 14 de Junio de 1894 fueron declaradas de utilidad pública las aguas de la fuente antes citada, pero sin autorizar su explotación hasta que se haya dado cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo segundo, art. 8.º del reglamento de baños, otorgándose al concesionario D. Valentín Guerra el derecho á expropiar el terreno suficiente para la edificación del balneario y sus dependencias. El D. Valentín cerró la fuente con una valla de tablas y empezó á expender el agua sin haber procedido á la construcción del establecimiento, lo que motivó un recurso del Municipio de Castromonte, pidiendo se suspendiera la venta del agua y se obligara al interesado á expropiar la fuente por hallarse en terreno comunal. El citado Municipio fundaba su pretensión en que Guerra había perdido el derecho que pudiera tener á la fuente por no haber satisfecho el canon de la pertenencia minera en que aquélla estaba enclavada.

Con este motivo la Subsecretaría de este Ministerio prohibió la venta del agua, alzándose Guerra contra esta prohibición.

En virtud de insistir tanto Guerra como el Municipio de Castromonte en sus respectivas pretensiones, emitió informe este Real Consejo en 29 de Octubre de 1895 manifestando que procedía desestimar el recurso presentado por Guerra y mantener la prohibición de expender el agua hasta que se edificase el balneario, permaneciendo entretanto cerrada la fuente con una valla; ampliado después el expediente, y teniendo en cuenta el plano que se acompañaba y el oportuno informe del Ingeniero de Minas de Palencia, volvió á informar este Real Consejo en 16 de Marzo de 1897 proponiendo se requiriese á Guerra para que hiciese constar si podía ostentar ó no el carácter de concesionario de la pertenencia minera donde estaba situada la Fuente Sayud, y que por la Administración de Hacienda pública se hiciese constar igualmente si Guerra había satisfecho ó no el canon, y si se había

acordado la caducidad á que se refiere el *Boletín oficial* de la provincia de 11 de Mayo de 1895.

Guerra demostró con los recibos del pago que continuaba con el carácter de concesionario de la pertenencia minera; y la Delegación de Hacienda de Valladolid confirmó á su vez lo manifestado por Guerra, justificado que éste conserva su carácter de concesionario de la citada pertenencia en donde emergen las aguas de la Fuente Sayud; y considerando que el perímetro de expropiación de 5.811 metros cuadrados es, según declara el Ingeniero de Minas de la provincia de Palencia, suficiente para la construcción del balneario y sus dependencias y para la desviación del arroyo Moral y del camino de Castromonte á la Fuente Sayud, este Real Consejo informó en 8 de Mayo de 1887 en el sentido de que procede la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los expresados terrenos, sin perjuicio de las cuestiones que se suscitan relativas al derecho de propiedad, las que se deberán plantear y resolver en la forma determinada por la ley de Aguas y repetidas disposiciones, entre otras, el Real decreto de 9 de Octubre de 1894.

En virtud de expediente relativo á la valoración de los terrenos que deben ser expropiados, en el que fué oído el Ingeniero Jefe del distrito minero, el Gobernador de Valladolid, en providencia de 20 de Enero de 1898, reconoció á favor de D. Valentín Guerra la propiedad de las aguas minero-medicinales de la Fuente Sayud.

Por su parte, el Ayuntamiento de Castromonte elevó en 31 de Enero una alzada contra la anterior providencia, fundándola en que ésta se ha dictado con infracción manifiesta de los artículos 254 y siguientes de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y, por consiguiente, sin facultades para ello.

En su consecuencia, concretándose la actual consulta al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Castromonte contra la providencia del Gobernador de Valladolid de 20 de Enero de 1898, por la que se reconoce á D. Valentín Guerra la propiedad de las aguas de la Fuente Sayud, la Comisión no necesita extenderse en muchas consideraciones para emitir su dictamen.

Ya este Consejo, en este mismo expediente, en los informes precitados, que admitía la Superioridad, acordando lo procedente, ha consignado que las cuestiones que se suscitan, relativas al derecho de propiedad, deberán plantearse y resolverse en la forma determinada por la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

No habiéndose verificado así en el caso presente, sólo mediante una disposición del Gobernador, el cual carece de la competencia legal necesaria, á juicio de la Comisión, para resolver estas cuestiones, y á fin de que tanto el Ayuntamiento como D. Valentín Guerra puedan recurrir en demanda del reconocimiento de los derechos que crean asistirles sobre la propiedad de la Fuente Sayud, con arreglo á lo que preceptúan la vigente ley de Aguas, en su art. 254, y el Real decreto de 9 de Octubre de 1894, procede admitir el recurso presentado por el Ayuntamiento de Castromonte, en cuanto interesa se deje sin efecto la providencia del Gobernador de Valladolid de 20 de Enero del corriente año, reservando al Ayuntamiento de Castromonte y al concesionario de las aguas, D. Valentín Guerra, sus derechos para plantear en forma legal y ante Tribunal competente la cuestión de propiedad.

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Valladolid.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á este Centro por D. José Rubandónadeu Corcelles en solicitud de que se le autorice para la explotación de las aguas de Barambio, solamente en bebida, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo de la instancia elevada al Sr. Ministro de la Gobernación por D. José Rubandónadeu Corcelles, como propietario del balneario de Barambio (Alava), exponiendo: que habiendo sido declaradas de utilidad pública dichas aguas, y más tarde clausurado el establecimiento para baños mientras no se llevaran á cabo determinadas obras, y como el caudal del agua es reducido, no consintiendo el ma-

manantial, que sólo produce 6,631 litros diarios, dar baños, suplica se le autorice para la explotación de las aguas de Barambio, solamente en bebida.

Examinados por esta Comisión varios documentos relativos á la declaración de utilidad pública y vicisitudes del balneario de Barambio, aparece que las aguas de Barambio fueron declaradas de utilidad pública en 22 de Octubre de 1869, previa la formación del oportuno expediente, en el que emitió su informe este Consejo á favor de su propietario D. Telesforo Inchaurre.

Solicitada después, en 1879, por D. Romualdo Balza la expropiación forzosa de las aguas por no haber construido el pueblo de Barambio, dueño de las mismas, el establecimiento con arreglo á lo dispuesto en el reglamento vigente, y resultando de los informes del Alcalde y del Subdelegado de Medicina que no existe establecimiento alguno en forma, y que los baños se daban en casas particulares, con peligro de la salud pública, la Dirección general de Beneficencia y Sanidad aprobó en 4 de Julio del mismo año la conducta del Gobernador de la provincia, que había dispuesto la clausura provisional del establecimiento hasta que se realizasen las construcciones debidas.

Al mismo tiempo se acordó la formación del oportuno expediente, por si procedía la expropiación forzosa en el caso de negarse el pueblo á construir el balneario.

Desde aquella fecha no aparece ningún documento relativo al manantial de Barambio.

En su consecuencia:

Resultando que la declaración de utilidad pública de las aguas de Barambio fué otorgada teniéndose en cuenta que el manantial poseía el caudal suficiente para las atenciones de un balneario:

Resultando que por esta razón el propietario quedó obligado á la construcción del establecimiento, con las dependencias necesarias para las diversas aplicaciones de las aguas, con sujeción á los planos que constituyeron parte del expediente:

Considerando que la riqueza del manantial continúa siendo tan importante como en 1869, puesto que suministra 6.531 litros diarios, por lo que no hay razón para prescindir de la construcción del balneario:

Considerando que de no llevarse á cabo las obras con arreglo á los planos ya citados, además de los grandes perjuicios que se irrogarían á la humanidad doliente privando á los enfermos de la aplicación de tan importante veneno, en baños, duchas, inhalaciones, etcétera, quedaría incumplimentada por parte del propietario la obligación aceptada por éste al concedérsele la declaración de utilidad pública;

La Comisión opina que el Consejo debe informar al Gobierno de S. M.:

1.º Que procede denegar á D. José Rubaudonadeu Corcelles la autorización que solicita para explotar las aguas minero-medicinales de Barambio, destinándolas exclusivamente á su uso en bebida.

2.º Que se obligue al dicho D. José Rubaudonadeu, como propietario de las dichas aguas, á la construcción del establecimiento balneario, con arreglo á los planos que obran en el expediente de declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales de Barambio; permaneciendo clausurado este establecimiento hasta que se hayan realizado todas las obras, sin permitirse la extracción de agua del manantial, ni aun para usarla en bebida, de conformidad con lo establecido para caso análogo por la Real orden de 23 de Noviembre de 1895.»

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento el del interesado y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Alava.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido con motivo de la declaración de utilidad pública de las aguas del manantial Gorgot, en el Cuquets, propiedad de D. Secundino Gorgot, en término de Rubinat, de esa provincia, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta.

La Comisión ha examinado una vez más el expediente relativo á la declaración de utilidad pública de las aguas del manantial Gorgot, en el Cuquets, propie-

dad de D. Secundino Gorgot Fellu, en término de Rubinat, provincia de Lérida.

Declarado concluso el expediente á los efectos del artículo 6.º del reglamento de baños, según propuso el Consejo en su informe de 5 de Abril último, se nombró al Médico Director D. José Gelabern, para que informe, según determina el art. 7.º, y en cumplimiento de lo mandado expone dicho Médico Director: que el agua emerge en un pozo en terreno de la época terciaria, formación lacustre, grupo mioceno, á la profundidad de 35 metros y con la temperatura del 3º, 5º; ratifica el resultado de los análisis de la misma hechos por el Doctor D. Ramón Codina, haciendo constar que es tan notable la cantidad de sulfato y de cloruro sódicos en el agua, que es difícil clasificarlas entre las sulfatadas mixtas, por lo que propone se las califique como eloruradas sulfatadas sódicas, variedad magnésiana; que el agua emerge de distintos brotes ó grutas que deben reunirse por un captado común á todos ellos y resultarán muy abundantes; que como se presanta á distintos usos, debe construirse un balneario con las necesarias pilas y gabinete de duchas; que la temporada oficial más conveniente para su uso, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la región, es la de 15 de Junio á 15 de Septiembre, autorizando la exportación de las aguas embotelladas en cuanto se haya hecho un perfecto captado del manantial, y disponga el propietario de todos los medios industriales para el embotellamiento.

La Comisión, en vista de que lo expuesto por el Médico Director nombrado para examinar las aguas á los efectos del art. 7.º del reglamento de baños, ha venido á confirmar los datos del expediente contenidos en las Memorias analítica e histórico científica, y en la certificación del Subdelegado acerca del carácter minero-medicinal de las aguas del pozo Gorgot mencionado, lo reconoce así, opinando que merecen ser declaradas de utilidad pública á los efectos del art. 5.º del reglamento.

En cuanto á su clasificación, entiende que puede aceptarse la que marca la Taxonomía oficial en la clase, segundo género clorurado sódicas de fuerte mineralización, entre las que están comprendidas aquellas que contienen sulfatos de cal de sosa y de magnesia.

La temporada oficial que se propone, la encuentra la Comisión aceptable; pues en efecto, atendiendo á las condiciones climatológicas de la región, es época á propósito para utilizarlas la comprendida entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, temporada que habrá de regir cuando, por estar construido el balneario, según los planos, y reunir las condiciones necesarias para una conveniente explotación, pueda otorgarse la autorización de apertura al servicio público de dicho establecimiento.

Entonces será lícito que D. Secundino Gorgot utilice las aguas embotellándolas convenientemente y exportándolas para venderlas en las farmacias y depósitos autorizados, según dispone el Real decreto de 12 de Junio de 1894, no debiendo permitirse antes esta explotación, porque la Real orden de 23 de Noviembre de 1895, entre otras, dictada con motivo de un caso análogo en la Fuente de Sayud, Castromonte, prohibió se exploten las aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública hasta que la Real orden que otorga la declaración esté cumplida en todas sus partes ó sea hasta que el balneario se haya construido y tenga las debidas condiciones de explotación que exige el artículo 8.º del reglamento de baños, utilizando el dueño de las aguas las prescripciones del art. 10 si lo creyera necesario; la Comisión opina que debe evacuarse la consulta pedida en los términos expuestos.»

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con devolución del duplicado del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Lérida.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Fernández y D. Domingo Aurrecoechea, vecinos de la Anteiglesia de Munguía, contra la providencia de ese Gobierno de 25 de Enero del corriente año, relativa al uso de las aguas de una fuente que emerge en la fachada del balneario de Larrauri, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dic-

tamen de su Comisión de baños, que á continuación se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto por los vecinos de la Anteiglesia de Munguía D. Juan Fernández y D. Domingo Aurrecoechea, contra una providencia del Gobernador de Vizcaya, desestimando la petición de los interesados, relativa á que se deje sin efecto una resolución de dicha Autoridad, por la que se declara que las aguas que surten una fuente que existe en terrenos del balneario de Larrauri, frente á la fachada principal de éste, á unos 15 metros del mismo y al lado de la carretera de Bilbao á Bermeo, están sujetas para su uso y administración á las prescripciones del vigente reglamento de baños. Así bien se ha enterado del expediente de su referencia.

De su examen resulta:

Que D. Juan de Basterra, en nombre de los propietarios del establecimiento de Larrauri, hizo presente al Gobernador de la provincia de Vizcaya, que cumplida por aquéllos la providencia del Juzgado de Guernica Luno, que dispuso la reposición de una tubería que conduce el agua del manantial del establecimiento balneario de Larrauri á una fuente situada en terrenos de la propiedad del citado establecimiento, y la apertura del pozo donde la dicha fuente se halla enclavada, y aspirando á que se haga respetar lo decretado en materia de aguas medicinales; teniendo en cuenta los perjuicios que en caso contrario se han de irrogar á la salud pública y á respetables intereses, suplica á dicha Autoridad gubernativa ordene el cierre de la fuente mencionada, por proceder sus aguas del único manantial con que cuenta el establecimiento, manantial que aunque aparece en tres emergencias, proceden todas del mismo origen, según informe de los Médicos Directores de aquel establecimiento D. Mariano Viejo y Bacho y D. Cándido Castells, cuyo hecho pide que se compruebe por un Ingeniero nombrado al efecto por aquella Autoridad:

Que habiéndose oficiado por el Gobernador de Vizcaya al Ingeniero Jefe de Minas para que designara el Ingeniero que debiera practicar el reconocimiento solicitado, se encomendó este trabajo á D. Manuel Aróstegui, quien manifiesta en su informe que habiendo practicado los necesarios ensayos y aforos de las aguas minero-medicinales de Larrauri, afirma que no existe más que un solo y único manantial, el cual tiene tres puntos de emergencia, afluyendo de uno de ellos el agua que surte á la fuente de que se deja hecho mérito:

Que en virtud de las anteriores instancias é informe pericial, el Gobernador de Vizcaya acordó declarar que las aguas de la fuente que existe en terrenos del balneario de Larrauri, frente á su fachada principal, están sujetas, para su uso y administración, á los artículos 22 y 65 del vigente reglamento de baños, por ser procedentes de las que surten el mencionado establecimiento:

Que el Alcalde de la anteiglesia de Munguía solicitó se admitiera la intervención en este expediente del Ayuntamiento de su presidencia para hacer valer y defender los derechos de sus administrados. Con este motivo consigna que cuando se denunció el manantial de la propiedad del Marqués de Sardoal, que existía en el barrio de Larrauri, se dispuso edificar un establecimiento con destino á balneario, dejando los dueños de éste la suficiente agua de aquel manantial para el abastecimiento del barrio, en el que se habían ocasionado varios conflictos por el cierre de la expresada fuente, y que si se accedía á la pretensión de que se cerrara de nuevo se causarían perjuicios á los vecinos del referido barrio.

El Gobernador dió traslado á la referida Autoridad municipal de su providencia, declarando sujetas á las limitaciones del reglamento de baños las aguas de la expresada fuente:

Que concedido el examen del expediente á los vecinos de la anteiglesia de Munguía D. Juan Fernández y D. Domingo Aurrecoechea, según tenían solicitado, manifestaron en la oportuna instancia al Gobernador de Vizcaya, que no estando conforme con la providencia que declaró sujetas á las prescripciones reglamentarias las aguas que surten la referida fuente, interesaban su derogación, fundándose para ello en que, hallándose sometida á la jurisdicción ordinaria una cuestión de derecho civil surgida con motivo de la expresada fuente, no era competente el Gobernador para inmiscuirse en ella ni contrariar una sentencia firme del Juzgado de Guernica, que estaba en el período de ejecución; declarándose en el juicio contencioso en que fueron parte los dueños del balneario que los exponentes y demás vecinos de Larrauri tenían perfecto derecho á surtirse de la referida fuente, habiéndose ejecu-

tado por mandato del Juez á costa de los dueños las obras necesarias para destruir los obstáculos puestos al libre curso de las aguas de dicha fuente. Consignan también, que por un Real decreto se decidió á favor de la Autoridad judicial la cuestión de competencia en este asunto; que del primer considerando de la Real orden de 30 de Junio de 1885 se desprende que las reglas de policía establecidas en el reglamento de baños, dejan en salvo los derechos que los particulares ó Corporaciones puedan sostener ante el Tribunal competente, como lo han hecho los exponentes, obteniendo sentencia favorable, la cual es firme, porque en tiempo no fué apelada; que hay varios manantiales en el establecimiento, siendo de aguas potables el que ha motivado el litigio, por lo que el Gobernador, para dictar su providencia, debió sujetarse á los trámites del capítulo 2.º del reglamento de baños; que en repetidas Reales órdenes está dispuesto que todo lo relativo á las aguas minero-medicinales se rige por la ley de Aguas, por lo que consideran anómalo que el acuerdo del Gobernador se funde en el dictamen de un Ingeniero de Minas, y que se ha resuelto la solicitud de Barterra sin oír á los exponentes:

Que el Gobernador desestimó la anterior instancia, manifestando que no podía volver sobre su acuerdo, toda vez que éste no tenía otro alcance que el cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de baños, pudiendo acudir los que se creyeran perjudicados adonde y en la forma que á su derecho correspondiese.

Que contra esta providencia recurrieron enalzada ante el Ministro de la Gobernación los referidos vecinos de Munguía, apoyándose en los argumentos que expusieron al Gobernador para que derogase la providencia por la que declaró que las aguas de la fuente de que se trata estaban sujetas para su uso y administración á las prescripciones de los artículos 22 y 65 del reglamento de baños. Acompañan al recurso testimonio de las diligencias de interdicto de recobrar la propiedad del uso del agua de dicha fuente, que los recurrentes siguieron ante el Juzgado de primera instancia de Guernica. El Gobernador, al elevar el recurso á la Superioridad, lo informa desfavorablemente.

Puesto de oficio en conocimiento de los interesados el recurso anunciado en el Boletín oficial de la provincia, D. Juan Basterra solicitó del Ministerio de la Gobernación que declarase improcedente el recurso y se practicasen nuevos reconocimientos periciales, si el practicado ofrecía dudas, en cuanto á que las tres emergencias del manantial procedieran del mismo origen. Pidió además que se dispusiera el cierre de la mencionada fuente, para evitar infracciones al reglamento de baños, pues á pesar del anuncio prohibiendo la toma de agua de aquella, seguían surtiéndose de la misma los vecinos Munguía. En favor de lo solicitado, alegó que la Administración estaba en el caso de amparar con medidas adecuadas el derecho de los dueños del balneario de Larrauri, cuyas aguas fueron declaradas de utilidad pública por Real orden de 31 de Mayo de 1887; que las pruebas practicadas por el Ingeniero de Minas evidencian que sólo existe en dicho balneario

un solo manantial con tres puntos de emergencia, surtiéndose la fuente de que se trata del agua minero-medicinal única allí existente.

La exposición que precede demuestra que la resolución de la presente consulta depende de la consideración que merezcan las aguas que surten la fuente motivo del presente recurso, puesto que de ser potables habrán de prosperar las oposiciones formuladas por D. Juan Fernández y D. Domingo Aurrecochea, para recobrar el libre uso de la fuente citada, siendo desestimadas en caso contrario.

Resulta que por virtud de expediente instruido conforme las disposiciones vigentes, se declararon de utilidad pública las aguas de Larrauri y se autorizó la apertura del establecimiento por Real orden de 31 de Mayo de 1887:

Que según aparece en el informe del Ingeniero de Minas de que se deja hecho mérito, las aguas que surten la fuente, cuyo libre uso se pretende, proceden del único manantial de que depende el establecimiento, manantial que aparece por tres emergencias, todas en terrenos de la propiedad del balneario:

Que en la exposición del Alcalde de la Anteiglesia de Munguía se reconoce este hecho al manifestar dicha Autoridad que al hacerse la denuncia del manantial de Larrauri se dispuso lo conveniente para edificar un establecimiento balneario, dejando los propietarios de dicho establecimiento la suficiente agua de aquel manantial par el abastecimiento del barrio.

Y, por último, que en el mismo testimonio de las diligencias de ejecución del interdicto de recobrar que aducen los recurrentes, aparece confirmado que la supresión de la corriente de agua, cuyo libre uso se reclama, coincidió con los reconocimientos practicados por el Ingeniero para averiguar sus conexiones con el minero-medicinal.

Por tanto, declaradas minero-medicinales las aguas de Larrauri, y demostrado pericialmente que las aguas objeto del presente recurso procedente del mismo origen que aquellas, no hay peligro en afirmar que fueron ya declaradas de utilidad pública en la expresada fecha, y, por ende, que su uso queda limitado á lo que sobre el particular dispone el vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales.

En su consecuencia, las expresadas aguas no pueden usarse libremente, porque no son potables, ni su uso ser objeto de procedimientos judiciales, que sólo han de referirse al derecho de propiedad, derecho que la Administración no discute, limitándose únicamente á declarar que, sin perjuicio del cumplimiento de las cláusulas de cesión ó venta del manantial de Larrauri en lo referente á la propiedad que sobre él posean los vecinos de Munguía, el uso de las aguas de éste tiene que ser, por imposición del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, que ratifican repetidas Reales órdenes, entre otras, las de 28 de Mayo de 1880, 18 de Julio de 1889, 24 de Junio de 1893 y 16 de Noviembre de 1896, limitado por la prescripción facultativa y durante la temporada oficial, salvo los casos excepcionales que autoriza el art. 22 del citado reglamento.

Queda, pues, á los vecinos de Munguía, en representación de su derecho á una parte de las aguas minero-medicinales de Larrauri, el uso gratuito de las mismas, pero no el libre, porque éste lo prohíbe el reglamento y Reales órdenes citadas, disponiendo que no se tomen como aguas potables á discreción las que, por constituir un agente terapéutico, se han de utilizar sólo cuando estén indicadas y según sean prescritas.

Por lo expuesto, la Comisión, dejando á salvo los derechos que tengan los vecinos de la anteiglesia de Munguía para usar gratuitamente el agua del manantial declarado de utilidad pública, que se traducirá en su caso en el deber por parte del propietario de suministrar á aquéllos gratuitamente el agua que le sea prescrita, opina que debe confirmarse la providencia recurrida, en cuanto dispone que el uso de las aguas que surten la fuente que motiva el actual recurso ha de subordinarse en un todo á las prescripciones del vigente reglamento de baños, desestimándose por tanto en esta parte el recurso deducido en contra de dicha providencia.»

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver como se propone, y por consiguiente disponer:

1.º Que los vecinos de la anteiglesia de Munguía no pueden hacer uso de las aguas del balneario de Larrauri sin prescripción facultativa, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 65 del reglamento de baños y Reales órdenes de 18 de Julio de 1889, 24 de Junio de 1892 y 16 de Noviembre de 1896:

2.º Que los propietarios del balneario de Larrauri están obligados á suministrar gratuitamente, y dentro de las temporadas oficiales, á los vecinos de la anteiglesia de Munguía el agua que les sea prescrita.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de Vizcaya.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Botánica descriptiva de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, por fallecimiento de D. Enrique Calahorra, que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al turno de concurso de mérito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie antes á traslación, según determina el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes de Mayo de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Guardia.....	Narciso Vila Desunvila.....	28'13	»
Corneta.....	Cecilio Beltrán Andreu.....	28'13	»
Guardia.....	Juan Galán Valiente.....	22'50	»
Carabinero.....	Julián Vaquero Gallego.....	28'13	»
Idem.....	Antonio Viñas López.....	28'13	»
Idem.....	Francisco Boada Castaño.....	28'13	»
Sargento.....	Blas Ventura José.....	37'50	»
Carabinero.....	Manuel Calero Izuel.....	28'13	»
Guardia.....	José Pérez González.....	22'50	»
Idem.....	Miguel Rodríguez Silva.....	22'50	»
Carabinero.....	José Sánchez Palencia.....	22'50	»
Idem.....	Francisco Muñoz Carretero.....	28'13	»
Sargento.....	Baldomero Sánchez R. das.....	100	»
Comandante.....	D. Cesáreo Barbeito Castro.....	375	»
Sargento.....	Casimiro Pérez Almendáriz.....	100	»
Idem.....	Narciso Mateos Calvo.....	100	»
Guardia.....	Joaquín Cavera de la Iglesia.....	22'50	»
Idem.....	Pedro González Bárcena.....	28'13	»
Músico de primera.....	Fernando Esteban Bossego.....	45	»
Músico de segunda.....	Bartolomé Fernández Nevado.....	37'50	»
Idem.....	Matías Aca Porres.....	30	»
Idem.....	Basilio Damínguez Urtón.....	37	»

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Maestro armero...	Juan Casate Martín.....	30	»
Sargento.....	Manuel Navarro Bagares.....	75	»
Primer Teniente...	D. Matías Díaz Huidobro.....	147'25	»
Sargento.....	Lorenzo Uriol Ramos.....	100	»
Carabinero.....	Pedro Garceta Maguño.....	28'13	»
Sargento.....	Jerónimo Maeso Marcelo.....	100	»
Capitán.....	D. Pedro Romillo Ortiz.....	250	»
Comandante.....	Antonio Iglesias González.....	375	»
Capitán.....	Vicente Asensio Martínez.....	250	»
Guardia.....	Felipe Peña Marcos.....	28'13	»
Idem.....	Jaime Piñol Masot.....	22'50	»
Carabinero.....	José Ruiz González.....	28'13	»
Idem.....	Pedro Pallín González.....	22'50	»
Idem.....	Romualdo Pernia Delgado.....	28'13	»
Comandante.....	D. Antonio Marchirant Fayos.....	375	»
Primer Teniente...	Manuel García del Sol.....	187'50	»
Teniente Coronel...	Federico Nesi Rodríguez.....	450	»
Capellán.....	Juan Beltrán Cachat.....	180	»
Coronel.....	Juan Albornoz Arana.....	562'50	»
Capitán.....	Antonio Casado Pérez.....	225	»
Idem.....	Tomás Fernández Lacasa.....	210	»
Carabinero.....	Domingo Orihuela Herrada.....	28'13	»
Idem.....	Mariano Pérez Herrero.....	28'13	»
Idem.....	José Rodríguez Serrano.....	22'50	»
Guardia.....	Francisco Peña Medina.....	28'13	»
Capitán.....	D. Román Hervás Alonso.....	250	»
Primer Teniente...	Benito Sáiz López.....	123'75	»
Soldado.....	Pedro López González.....	7'50	»
Idem.....	Clemente Roche Maimar.....	22'50	»
Sargento.....	Carlos Arellano Sánchez.....	100	»
Soldado.....	Eulerio Aparicio Díez.....	22'50	»
Médico provisional.	D. Manuel Ibáñez Lledó.....	600	»
Capitán.....	Ramón Bouza Verdeguer.....	250	»

Madrid 18 de Junio de 1898.—CORREA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Mayo de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.		OBSERVACIONES
			NOMBRES	Pesetas.	
José Montero Miguel	273'75	>	Felipa y Braulio Peláez Iglesias	182'50	>
Matías Martínez García	182'50	>	María de los Dolores Marquez	182'50	>
José Navas Pérez	182'50	>	Doña Rafaela Barriel Posada	1.600	>
Pedro Oliveros Llausó	182'50	>	Catalina Torres Galica	273'75	>
Tomás Aizpun Alasarte	182'50	>	Gonzalo Serrano Belenguaz	182'50	>
Juan Chaldia Sacristán	182'50	>	Marcelino Sáez Fuentes	182'50	>
Doña Ana Delgado Lenque	1.277'50	>	José Olivera Palacio	182'50	>
Julia Sabater González	470	>	Julián Nebreda del Alamo	182'50	>
María Torres Aparicio	625	>	Manuel Mayoral Sánchez	182'50	>
Francisco Blanes Vera	182'50	>	Angeles Magaña Diaz	547'50	>
Sebastián Barrio Barrio	182'50	>	María Gómez Gómez	182'50	>
Pedro Calvo Guerrero	182'50	>	José González Vázquez	182'50	>
Andrés Cabrera Contreras	182'50	>	Jaime Ferré Agramunt	182'50	>
Francisco Fraire Castillo	182'50	>	Francisco Fornos Pascual	182'50	>
Doña Damiana Muela Garrido	1.125	>	Doña Isabel Fausto Troyano	273'75	>
Josefa González González	1.125	>	Luisa Fernández	638'75	>
Florentina Padrino Ayala	470	>	Francisca de la Torre Sánchez	638'75	>
Doña Angela Ramos Abencida	600	>	Pedro Milla Olmeda	182'50	>
María del Camaz Más y Matos	1.650	>	Gregorio Medel Jiménez	182'50	>
Antonio Rapun Lusín	182'50	>	Martín Medina Millán	182'50	>
Faustina Gregorio Gomollón	182'50	>	Francisco Martínez Fernández	182'50	>
Victoriano Rivera Alós	182'50	>	María de los Dolores Gambín García	547'50	>
Francisco Rufas Molina	182'50	>	Estrella González Padrós	182'50	>
María Rodríguez Losada	182'50	>	Doña Emilia Ferrer Ballester	1.642'50	>
Doña Carolina Cuadros Guell	1.650	>	Antonio Colás Palanca	182'50	>
María Aguilar Roig	182'50	>	Eleuteria Ruiz Cordón	821'25	>
Vicente Casañana Venavent	182'50	>	María Rivera Palenciano	1.125	>
Vicente Díez Sierra	182'50	>	Manuel Caballero Santa Ana	182'50	>
Antonio Didolí Ruiz	182'50	>	Jaime Corbeto Lamuza	182'50	>
Francisco Díez Mancebo	182'50	>	Pedro José Cruzada Mequia	273'75	>
Magdalena Esteller Pellicer	182'50	>	José Bentisca Andrés	182'50	>
José Estupiñón Chiment	182'50	>	Doña Bernar a Fernández Rodríguez	625	>
Encarnación González Padial	182'50	>	Marcelina Estebáñez Delgado	625	>
José Rodríguez Pallarés	182'50	>	Mariana Badía Alverola	400	>
Ramón Ramos Francisco	182'50	>	Carlos Sánchez López	547'50	>
Pedro Palomares Lloréns	182'50	>	Dámaso Sant-maria Tobar	182'50	>
Ramón Raso Ransí	182'50	>	Doña Virginia Ortiz Trilles	625	>
Euctoso Valdés Alvarez	182'50	>	Manuel Martínez Pérez	182'50	>
Francisco Gómez Gutiérrez	182'50	>	Josefa Mata Lozano	182'50	>
Vicente Darás Andreu	182'50	>	Bartolomé Martín Barrera	182'50	>
Jenaro Picó Gomis	182'50	>	Pleido Martín Marcos	182'50	>
Patricio Castelló Valls	182'50	>	Juan Moyo Moredo	182'50	>
Juan Aldana del Río	182'50	>	Luis Martínez Ballester	182'50	>
Roque Brún Peiró	182'50	>	Doña María de los Angeles Rios Pichar	562'50	>
Alejo Cendán Prieto	182'50	>	Amalia Enciso Naranjo	375	>
Silvestre Andújar Moreno	182'50	>	José Castillo Aranda	182'50	>
Manuel Sánchez Armas	182'50	>	Gabriel Salas Riera	182'50	>
Pedro Sanz Martínez	182'50	>	Pedro Sánchez Domínguez	182'50	>
Fernando Ramos Arribas	182'50	>	Pedro Miret Juncosa	182'50	>
Doña María Mercedes Toldina	625	>	Paula Martín Lozano	182'50	>
María de los Angeles Blasco	1.650	>	Doña Vicenta Ripoll Martín	470	>
Enriqueta Gallo Durán	2.062'50	>	Adelina Torrente Galpe	470	>
Bautista Elorduy Urrutia	182'50	>	Bernardo Bilbao Expósito	182'50	>
Juan Marcial Dulroes	182'50	>	Torcuato Gómez Espigares	182'50	>
Manuela Díaz González	273'75	>	Manuel Jiménez Jiménez	182'50	>
Ramón Casanova Igual	182'50	>	Ildefonso Llornt Colom	273'75	>
Pedro Folgenisa Pérez	182'50	>	Juan López López	182'50	>
Doña Obdulia Robles Nisaro	1.650	>	Vicente Lucas Roselló	182'50	>
María Rabenet López	3.750	>	Vicenta Maceiras Incógnito	182'50	>
Antonio Barrios Pérez	182'50	>	Nicolás Serrano Cuadrado	182'50	>
Baltasar Vega Andrés	182'50	>	Laureano Sánchez López	182'50	>
Antonio Chacón Conto	182'50	>	Juan Sanabria Olivella	182'50	>
Joaquina Burillo Marzo	182'50	>	Toribio Sánchez Pesado	182'50	>
Manuela Díaz	182'50	>	Alejo Tovar Saldaño	182'50	>
Gregorio Peiró Redondo	182'50	>	Domingo Truyol Ibomar	182'50	>
Doña Manuela Delgado Monroy	625	>	Vicente Trovel Albiol	182'50	>
Ignacio Buil Pablo	182'50	>	Servando Villa González	182'50	>
Isidra Gutiérrez Ramos	182'50	>	Abdón Vidal Acevedo	182'50	>
Doña Manuela Martínez González	625	>	Valentín Calvo Sobrino	182'50	>
Teodoro Blázquez Alarcón	182'50	>	Julián de la Torre Hidalgo	182'50	>
Doña Crescencia Pisco y Pérez	625	>	Lorenzo Tovar García	182'50	>
Emilia Ferrández Sala	625	>	Justo Sánchez González	182'50	>
Casimiro Blanco Fernández	182'50	>	Juan Salas Márquez	273'75	>
Rosendo Revilla Bravo	273'75	>	José Soguero Guillén	182'50	>
Laureano Rodríguez Contreras	182'50	>	Francisco Marín Gil	547'50	>
Alonso Muñoz Aunión	182'50	>	Manuel Lacana Miranda	182'50	>
Matteo Gaspar Bellido	182'50	>	Julián López Gutiérrez	182'50	>
Joaquín Gabara Esteve	182'50	>	María Candela Miró	182'50	>
Francisco García Parra	182'50	>	Segundo González García	182'50	>
Lesmes González Arroyo	182'50	>	Doña Manuela González Quijano	625	>
Cayetano del Cura Roca	182'50	>	Magdalena Ramírez Castro	1.200	>
María Clara Llach	182'50	>	Vicenta Moragón Ferrer	1.500	>
Modesto Castaños Arana	182'50	>	Doña Isabel Perea Gómez	1.650	>
Agustín Caberón Zubia	182'50	>	María del Carmen López Saliguet	1.875	>
Antonio Campos Jiménez	182'50	>	Justa del Valle y Llano y hermanas	1.200	>
José María Consó	182'50	>	Enriqueta Padilla Gilabert	1.250	>
Sinforoso Casa Mendieta	182'50	>	María García Martínez	182'50	>
Juan de la Calle Peña	182'50	>	José García Pérez	182'50	>
Doña Antonia Madrid Calahorra	400	>	Doña Amalia Cónovas Aledo	2.062'50	>
Luis Torres Sancha	182'50	>	José Torralba Serrano	182'50	>
Carmen Blázquez López	549'50	>	Francisco Silvestre Santofa	182'50	>
Jorge Llorente Altaba	182'50	>	Calixto Rodríguez Gallo	182'50	>
Leonardo Nadal Rovira	182'50	>	Juan Ruiz Recio	182'50	>
Margarita Rodríguez Patán	273'75	>	José Montardid Riba	182'50	>
José del Río García	182'50	>	Tomás Brijuela Romera	182'50	>
Vicente Landaluze Caminos	182'50	>	Restituto López del Río	547'50	>
Doña María Cadiñanos Fernández	1.642'50	>	Antonio López Artigosa	182'50	>
María Matilde de Valero	3.750	>	Juan García Silvestre	182'50	>
Paula Cava Campos	182'50	>	Diego Vizcaino Gómez	182'50	>
Victoria Torende Luengo	273'75	>	Francisco Martín Hernández	182'50	>
José Jiménez Piqueros	182'50	>	Silvestre Marín Fernández	182'50	>
Pedro Gómez Alarcón	182'50	>	Juan Mousé	182'50	>
Francisco Inárriza Gómez	182'50	>	Eusebio García Marguño	182'50	>
Elisa Belda Sánchez	182'50	>	Tiburcia Dorado	182'50	>
Doña María de la Cruz Calcín	400	>	Martín Espinosa Alzamora	182'50	>
Justo González Marcos	182'50	>	Salvador García Justicia	182'50	>
Joaquín Fullana Sánchez	182'50	>	Bautista Seguí Sala	182'50	>
Toribio Fuente Bravo	273'75	>	Vicenta Salgado Alvarez	182'50	>
Gabriel Fernández López	182'50	>	Celestino Serrano Toledo	273'75	>
Manuel María Fernández	182'50	>	Camilo Pila Mourellos	182'50	>
Tomás Fernández Jiménez	182'50	>	Ignacio Hernández Luján	182'50	>
Miguel Fabra Miralles	547'50	>	Pedro García Marín	182'50	>
Antonio Cárdenas Riera	182'50	>	Simón Isabel Alonso	182'50	>
José Vingre Escorial	182'50	>	Antonio López García	182'50	>
Agustín Valles Escorihuela	547'50	>	Ramona Pacén Pérez	547'50	>
Casimiro B-stida Martínez	182'50	>	Miguel Ramis Caimari	273'75	>
Cristino Jiménez González	182'50	>	Macario Romero Gil	182'50	>
			Martín Tritoren Galar	182'50	>
			Vicente Iñiguez Idiazábal	182'50	>
			Doña Andrea Carmen Hernando Bonás	1.350	>

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		
				PUEBLO	PROVINCIA		En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO
Infantería.....	Alicántara.....	Soldado.....	Juan Gallán Castilla.....	Escos.....	Lérida.....	»	1	Febrero.....	11	1897	Bayamo.....	Santiago de Cuba.
	Colón.....	Otro.....	Florencio Gastamira Gainza.....	Olazagutía.....	Navarra.....	»	1	Enero.....	9	1897	Habana.....	Habana.
Ecuadrón de Santa Guerrilla Vereda.	Córdoba.....	Otro.....	Juan Jiménez Priego.....	Cabra.....	Córdoba.....	»	1	Febrero.....	12	1897	Baracoa.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.....	José Jiménez Valles.....	Ayúllar.....	Idem.....	»	1	Idem.....	10	1897	Idem.....	Idem.
Infantería de plaza.	Asturias.....	Guerrillero.....	Nicolás Gómez Delgado.....	Se ignora.....	Se ignora.....	»	1	Noviembre.....	13	1896	Guantánamo.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Vicente Hernández Oca.....	San Antonio Baños.....	Habana.....	»	1	Marzo.....	9	1897	Habana.....	Habana.
Infantería.....	Puerto Rico P.....	Soldado.....	Juan Hidalgo García.....	Villanueva.....	Badajoz.....	»	1	Idem.....	3	1897	Idem.....	Idem.
	Príncipe.....	Otro.....	Pedro Hernández García.....	Revalo.....	Teruel.....	»	1	Idem.....	2	1897	Morón.....	Puerto Príncipe.
Artillería de montaña.	Marina.....	Otro.....	Antonio Hernández Sotoca.....	Alicante.....	Alicante.....	»	1	Febrero.....	8	1897	Jibara.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Hijaño Navacerrada.....	Madrid.....	Madrid.....	»	1	Idem.....	15	1897	Perico Pozo.....	Pinar del Río.
Infantería.....	San Quintín.....	Otro.....	Pablo Inas Olivares.....	Zúñiga.....	Navarra.....	»	1	Diciembre.....	24	1896	Vapor Argoncetia.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	Ramón Inanda Perellola.....	Se ignora.....	Se ignora.....	»	1	Noviembre.....	1	1896	Taco Taco.....	Habana.
Guardia civil.	Idem.....	Otro.....	Mmanuel López González.....	Canacado.....	León.....	»	1	Marzo.....	8	1897	Habana.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	José López Billore.....	Roda.....	Orense.....	»	1	Idem.....	6	1897	Idem.....	Idem.
Guerrilla local.	Idem.....	Otro.....	Antonio López Acombi.....	Madrid.....	Madrid.....	»	1	Idem.....	3	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Luis Lerchundi Sasaya.....	Guipúzcoa.....	Guipúzcoa.....	»	1	Febrero.....	28	1897	Manzanillo.....	Santiago de Cuba.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Patricio Laboz Fuentes.....	Lidón.....	Teruel.....	»	1	Idem.....	3	1897	Habana.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	Juan Lanzaderas Sánchez.....	Se ignora.....	Se ignora.....	»	1	Idem.....	1	1897	Sancet-Spiritus.....	Santa Clara.
Caballería.....	Idem.....	Guerrillero.....	Benito López Jorge.....	Idem.....	Idem.....	»	1	Idem.....	4	1897	Guantánamo.....	Pinar del Río.
	Idem.....	Soldado.....	Claudio López González.....	Idem.....	Idem.....	»	1	Febrero.....	8	1897	Bayamo.....	Santiago de Cuba.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Salustiano López Moreno.....	Torralba.....	Ciudad Real.....	»	1	Idem.....	14	1897	El Tigre.....	Santa Clara.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Lorente Buj.....	Pitarque.....	Teruel.....	»	1	Idem.....	2	1897	Habana.....	Habana.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Juan Latuente García.....	Valdeuodilla.....	Soria.....	»	1	Idem.....	10	1897	Potrero Granado.....	Matanzas.
	Idem.....	Otro.....	Damián López Arrogante.....	Mesegal.....	Toledo.....	»	1	Idem.....	19	1897	Habana.....	Habana.
Caballería.....	Idem.....	Otro.....	José López Asensio.....	Quebro.....	Almería.....	»	1	Idem.....	27	1897	Santa Teresa.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Félix Lorente Arensón.....	Navarrete.....	Logroño.....	»	1	Marzo.....	7	1897	H-bana.....	Idem.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Juan Medina Aguilera.....	Montefrío.....	Granada.....	»	1	Idem.....	1	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	María Martínez Fernández.....	Madrid.....	Madrid.....	»	1	Idem.....	5	1897	Idem.....	Idem.
Artillería P.....	Idem.....	Otro.....	Rafael Moreno Alvarez.....	Neica.....	Málaga.....	»	1	Idem.....	9	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Liborio Martínez Navarro.....	Barbaquiro.....	Teruel.....	»	1	Idem.....	9	1897	Idem.....	Idem.
Guerrilla de Puerto Príncipe.	Idem.....	Otro.....	Pedro Martínez Ortega.....	Carabeos.....	Sanander.....	»	1	Idem.....	8	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Tomás Mayo Pinderal.....	Esparguella.....	Gerona.....	»	1	Idem.....	4	1897	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Bartolomé Moreno Maret.....	Fianech.....	Balears.....	»	1	Idem.....	3	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Salvador Moraque Nápoles.....	Puerto Príncipe.....	Puerto Príncipe.....	»	1	Idem.....	9	1897	Bayamo.....	Santiago de Cuba.
Voluntarios de Macagua.	Idem.....	Otro.....	Manuel Mostani Lloret.....	Lérida.....	Lérida.....	»	1	Idem.....	5	1897	Sancet-Spiritus.....	Santa Clara.
	Idem.....	Otro.....	Ramón Márquez.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	»	1	Idem.....	6	1897	Idem.....	Idem.
Voluntarios de San Antonio.	Idem.....	Otro.....	José Merxri Incognito.....	Sevilla.....	Sevilla.....	»	1	Idem.....	10	1897	R-medios.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Mato Reyes.....	Santa Clara.....	Santa Clara.....	»	1	Idem.....	1	1897	Mayari.....	Matanzas.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Manuel Morejón.....	San Vicente.....	Badajoz.....	»	1	Idem.....	6	1897	Colón.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Agustín Moreno Salgado.....	Habana.....	Habana.....	»	1	Idem.....	2	1897	Idem.....	Idem.
Guerrilla local.	Idem.....	Otro.....	Gabino Martínez Bello.....	Casas de Puerto.....	Castellón.....	»	1	Idem.....	4	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Tomás Martín González.....	Lorca.....	Murcia.....	»	1	Idem.....	9	1897	Baracoa.....	Santiago de Cuba.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Ramón Millán Guarch.....	Navalmoral.....	Cáceres.....	»	1	Idem.....	2	1897	Placetas.....	Santa Clara.
	Idem.....	Otro.....	Mariano Méndez Serrano.....	Canarias.....	Canarias.....	»	1	Idem.....	2	1897	Dimas.....	Pinar del Río.
Guerrilla local.	Idem.....	Otro.....	Claudio Marcos Moreno.....	Pinar.....	Habana.....	»	1	Idem.....	2	1897	San José las Lajas.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	Pedro Mosqueros Serras.....	Valladolid.....	Valladolid.....	»	1	Idem.....	8	1897	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Bartolomé Medina García.....	Algaroril.....	Málaga.....	»	1	Febrero.....	21	1897	Campo florido.....	Pinar del Río.
	Idem.....	Otro.....	Cristóbal Morales Morales.....	Santiago.....	Zaragoza.....	»	1	Enero.....	5	1897	Guane.....	Idem.
Voluntarios de Macagua.	Idem.....	Otro.....	Andrés Mirabal Mirabal.....	Saucejo.....	Sevilla.....	»	1	Febrero.....	11	1897	Cayuco.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Julian Muñoz Rodríguez.....	Almazán.....	Coruna.....	»	1	Idem.....	10	1897	Potrero Granados.....	Matanzas.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Carlos Mateo Martínez.....	Corstane.....	León.....	»	1	Diciembre.....	31	1896	Bueycito.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Mancebo Peña.....	Caradela.....	León.....	»	1	Idem.....	29	1896	Idem.....	Idem.
Voluntarios de Asturias.	Idem.....	Otro.....	Jesús Macías Valcárcel.....	Guimerá.....	Málaga.....	»	1	Idem.....	15	1896	H-bana.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	Pedro Martín Blázquez.....	Mieres.....	Oviedo.....	»	1	Febrero.....	15	1897	Matanzas.....	Matanzas.
Segundo tercio de Guerrillas.	Idem.....	Otro.....	Marcelino Morales Hormiga.....	Jaramendo.....	Santa Clara.....	»	1	Idem.....	11	1897	Puerto Padre.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.....	Florencio Méndez Argüelles.....	Ortase.....	Ortase.....	»	1	Idem.....	2	1897	Ingenio S. Ramón.....	Idem.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Julian Muñoz Rodríguez.....	Cáceres.....	Cáceres.....	»	1	Marzo.....	1	1897	Habana.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	Avelino Navarrete Pereira.....	Granada.....	Granada.....	»	1	Idem.....	3	1897	Idem.....	Idem.
Caballería.....	Idem.....	Otro.....	Pedro Nevado Taron.....	Valdeira.....	León.....	»	1	Febrero.....	6	1897	Habana.....	Habana.
	Idem.....	Otro.....	Camilo Novo Yañez.....	Villafico.....	Alava.....	»	1	Idem.....	27	1897	Santa Teresa.....	Idem.
Voluntarios de Macagua.	Idem.....	Otro.....	Francisco Noguero Ruiz.....	Tres fuentes.....	Santa Clara.....	»	1	Idem.....	27	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Agustín Natal Cuosta.....	Cascajal.....	Santa Clara.....	»	1	Marzo.....	5	1897	Colón.....	Matanzas.
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Leandro Olanda Osulla.....	José Oto Félix.....	Santa Clara.....	»	1	Idem.....	2	1897	Trinidad.....	Santa Clara.
	Idem.....	Otro.....	Guernsindo Olivera Ordóñez.....	Idem.....	Idem.....	»	1	Idem.....	4	1897	Idem.....	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	Córdoba	Soldado	Mateo Olivencia Expósito	Placencia	Guipúzcoa				16	Febrero	1897	Sagua de Tanamo	Santiago de Cuba.
	Asturias	Armero	Jesé Orozco Arana	San Juan	Lugo				2	Idem	1897	Candelaria	Pinar del Río.
	Baleares	Soldado	Francisco Otero Reja	San Sebastián	Guipúzcoa				2	Idem	1897	Bahía Honda	Idem.
	Puerto Rico	Otro	José Ricabien Izaguirre	Mauresa	Barcelona				4	Marzo	1897	Habana	Habana.
	Cantabria	Otro	José Pardinas Noguete	Gerona	Gerona				28	Febrero	1897	Idem.	Idem.
	Habana P.	Otro	Jéime Pujol Plaza	Tortosa	Tarragona				7	Marzo	1897	Idem.	Idem.
	Mallorca	Otro	Domingo Pino Villavi	Cardona	Barcelona				9	Idem	1897	Idem.	Idem.
	Cantabria	Otro	Pedro Pons Camps	Triperos	Barcelona				1	Idem	1897	Idem.	Idem.
	Alfonso XIII	Otro	Gerardo Palomar Valencia	Orense	Orense				1	Idem	1897	Idem.	Idem.
	Gerona	Otro	Francisco Prión Rodríguez	Huelva	Huelva				4	Idem	1897	Idem.	Idem.
	Córdoba	Otro	Antonio Pérez Benítez	Coronil	Sevilla				5	Idem	1897	Idem.	Idem.
	Habana P.	Otro	Juan Porta Castels	Mauresa	Barcelona				1	Idem	1897	Idem.	Santiago de Cuba.
Voluntarios de Macagua	Habana P.	Otro	Juan Pasqué Guri	Martrals	Gerona				1	Idem	1897	Idem.	Idem.
Guerrilla de Artemisa	Habana P.	Otro	Santiago Pato Blanco	Villacorrales	Orense				3	Idem	1897	Santiago de las Vegas.	Habana.
Infantería	Castilla	Otro	Mariano Palacios	Campes	Burgos				10	Idem	1897	Colón	Matanzas.
Voluntarios de Iberia	Castilla	Otro	Ladislao Padrón	Santa Lucía	León				5	Idem	1897	Guanajay	Pinar del Río.
	Simancas	Otro	Ignacio Prado Rodríguez	Pretil	Alicante				1	Idem	1897	San Luis	Idem.
	Soria	Otro	Santiago Poveda Ruiz	Catral	Idem				8	Idem	1897	Artemisa	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Penarriba Serra	Idem	Idem				21	Diciembre	1896	San Cristóbal	Idem.
	Idem	Otro	Antonio Peña Aguilar	Idem	Idem				4	Idem	1896	Vapor Argonauta	Santa Clara.
	Idem	Otro	Pedro Pallas Tierno	Campocells	Granada				7	Idem	1896	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Daniel Ponce Salinero	Fuertes	Huesca				13	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Bonifacio Pérez Fernández	Jumilla	Burgos				6	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Pedro Prunera Roca	Palafrugell	Murcia				10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Francisco Parejón Flórez	Ubrete	Gerona				2	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Luis Quiñez Nogué	Zaragoza	Sevilla				27	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Narciso Rolo Multán	Jaraco	Habana				10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Romero Moreno	Baena	Córdoba				8	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Francisco Rodríguez Rodríguez	Orense	Orense				8	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Rodríguez Martín	Garadilla	Cáceres				6	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Gumersindo Ríos Ovando	Campodando	Pontevedra				7	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Pedro Roma Amendi	Seo de Urgel	Lérida				7	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Rodó Porta	Sarriá	Barcelona				5	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Rodríguez Trabazo	Coro	Zamora				10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Rufo Racho Romero	Arroche	Huelva				3	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Ignacio Ramos Nuevo	Bihal	Cáceres				8	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Cipriano Rivero Aguilar	Aguacate	Habana				28	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Rodríguez Alvarez	Torrón	Lugo				2	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Florentino Rodríguez Tohina	San Vicente	Coruña				4	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Rodríguez García	Grada	Asturias				10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Jesús Rosales Bala	Catu	Málaga				4	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Rafael Ruiz Suárez	San Cruz	Pinar del Río				4	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Victor Rodríguez Gómez	Alquino	Valencia				16	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Antonio Roig Gómez	Epila	Zaragoza				13	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Santiago Romano Sanz	Palafrugell	Gerona				20	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Jaime Ricart Cousi	Valle Abdalaje	Málaga				14	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Domingo Rodríguez Alcalde	entenera	Soria				10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Francisco Rabaneda García	Culavín	Cáceres				27	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Roman Bravo	Villar de Cañada	Zamora				20	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Victoriano Rosado Antúnez	Dalia	Almería				13	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Francisco Rivera Jerri	San Julián	Coruña				11	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Pedro Sánchez Montejo	Sabadell	Barcelona				17	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Antonio Sobrado Herrero	Madrid	Madrid				10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Francisco Sánchez Ruiz	Brea	Zaragoza				2	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Santos Bance	Cuelgamunes	Zamora				20	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Sánchez Adamur	Coruña	Coruña				3	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Ramón Sanglas Meseguer	Palo	Gerona				3	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Miguel Suárez Morales	Atanasio Santona Saavedra	Canarias				3	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Cecilio Sanz García	Timotoe Sáez Fernández	Burgos				4	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Luis Simón García	Pedro Sandía Pacheco	Badajoz				3	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Suárez Méndez	Higuera la Real	Lérida				28	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Domingo Salvá Torres	Sanora	Teruel				1	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Atanasio Santona Saavedra	Calanda	Málaga				5	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Sánchez Torres	Málaga	Valencia				9	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Sonstel Bohios	Alcira	Huesca				4	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Seguí Seijo	Cadix	Alicante				7	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Tadeo Seija Sofre	Sella	Idem				8	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Pedro Serrano Apariencia	San Miguel	Canarias				3	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Santallentra Sella	Castuera	Badajoz				24	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Pedro Sopana Alemani	Verger	Gerona				10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Linares García										
	Idem	Otro	Juan Tena Morillo										
	Idem	Otro	Juan Teixidor Colón										

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan á esta isla y puertos de Mahón y Fornells.

- 1.ª La entrada de buques á este puerto sólo se efectuará desde las seis de la mañana á la puesta del sol.
 - 2.ª Todos los buques se aguantarán ó fondearán durante la noche fuera del puerto, y aun de día hasta que salga el práctico para pilotarlos de entrada.
 - 3.ª Quedan retiradas las boyas que en la boca del puerto marcan la canal de entrada.
 - 4.ª Queda establecido un bote de ronda para avisar á los buques que quieran entrar, la prohibición de hacerlo.
 - 5.ª Durante el día serán todos los buques de pequeño porte pilotados para hacerlo franco de las defensas, pues los de mayor lo serán á mala Taulera.
 - 6.ª Al que intente forzar el puerto se le hará fuego por la Mola.
 - 7.ª Al avistar todo buque á la Mola deberá izar la bandera y contraseña de matrícula.
 - 8.ª Los Capitanes y Patronos no permitirán la bajada a tierra de los extranjeros que fraigan como pasajeros hasta que, una vez dado noticia á la Autoridad de Marina, ésta lo haya autorizado.
 - 9.ª Queda suprimida la farola de la boca del puerto hasta tanto se noticie su restablecimiento.
 10. Queda cerrado completamente el puerto de Fornells para toda clase de buques, ya sean de guerra ó mercantes españoles ó extranjeros.
 11. Queda prohibido terminantemente el fondeo de buques en todo el perímetro de esta isla, así como el desembarco, aunque éste tratase de verificarse con embarcaciones menores.
 12. Las anteriores prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín de la provincia y periódicos locales, dando cuenta de ellas al Cuerpo consular en esta ciudad. Estas instrucciones obedecen al estado de guerra en que se halla la Nación, y hallarse tendidas las defensas submarinas de la isla.
- Mahón 27 de Abril de 1898.—Antonio Alonso.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comandancia de Marina, provincia de Menorca.*
El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan al puerto de Cartagena, consecuentes al establecimiento de defensas submarinas en el mismo.

- 1.ª Queda prohibida la entrada en el puerto durante las horas de la noche á toda clase de buques.
 - 2.ª Durante las horas del día en que el puerto permanece abierto, será obligatorio tomar práctico á todo buque de vapor ó de vela que cale más de dos metros y medio.
 - 3.ª Al quedar cerrado el puerto durante la noche, se suprimirán las farolas de la isla de Escobreras y las de los extremos de los rompeolas de la Turra y Navidad.
 - 4.ª Para la entrada en el puerto durante la noche de los buques de guerra nacionales ó de los mercantes que el Gobierno de S. M. considere necesario que lo verifiquen, á pesar de lo dispuesto como regla general, en los puntos primero y segundo se establecerán señales de reconocimiento, que se comunicarán á quien convenga en vía reservada.
 - 5.ª Queda establecido un servicio de ronda en la mar para avisar á los buques que quieran entrar, de las prescripciones á que deben someterse, y para hacerlas cumplir en caso necesario.
 - 6.ª Estas prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia, periódicos locales, y se dará cuenta de ellas al Cuerpo consular de esta ciudad.
- Cartagena 17 de Mayo de 1898.—Zoiilo Sánchez Ocaña.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.*
El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo. —1

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 135—20 DE JUNIO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa N. W.)

Banco supuesto á lo largo del cabo Silleiro (proximidades de la bahía de Vigo.)

(Notice to Mariners, núm. 236. Londres, 1898.)

Núm. 846, 1898.—Según aviso del Capitán del vapor Ligúria, de la Compañía Pacific S. N., obtuvo una sonda de 13^m en la superficie sobre un banco acantilado y de corta extensión, situado á 4,5 millas al W. del faro del cabo Silleiro. Situación aproximada: 42° 6' N. por 2° 46' 10" W.

Carta núm. 198 de la sección II.
Derrotero de las costas de España y Portugal, pág. 388.

África (Costa W.)

Desaparición de las boyas del telegrafo en Bissao (Rio Jeva.)

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 19/1.212. Berlin, 1898.)

Núm. 847, 1898.—Según aviso del Capitán del vapor alemán Ella Wörmann, con fecha 28 de Febrero de 1898, las boyas que señalaban el cable telegráfico en Bissao, en el río Jeva, no están en su sitio.

Carta núm. 546 de la sección IV.
Derrotero de las costas occidentales de Africa, tomo I, página 220.

Canal de la Mancha.

Francia.

Desaparición accidental

de la boya de la Jument-des-Héaux.

(Avis aux Navigateurs, núm. 108/723. Paris, 1898.)

Núm. 848, 1898.—La boya de huso núm. 1, pintada de rojo, con distintivo cónico, de la Jument-des Héaux, ha sido arrastrada por la mar y se repondrá cuando el estado de ésta lo permita.

Situación aproximada: 48° 55' 20" N. por 3° 4' 15" E.

Carta núm. 588 de la sección II.

Kattegat (Suecia).

Señal en Vinga cuando se ha retirado el faro flotante Fladen.

(Avis aux Navigateurs, núm. 107/716. Paris, 1898.)

Núm. 849, 1898.—Cuando el faro flotante Fladen ha dejado su estación, se iza en el brazo N. de la verga del mástil de señales de Vinga, situado á 60^m al S del semáforo de Vinga, un cono con el vértice hacia arriba, rematado por un globo.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 148.

Gran Belt (Dinamarca).

Modificación en el período de iluminación anual del faro flotante de Korsör.

(Avis aux Navigateurs, núm. 107/717. Paris, 1898.)

Núm. 850, 1898.—El faro flotante de Korsör permanecerá en su estación durante todo el año.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 176.

MAR BáltICO

Alemania.

Supresión de la señal de niebla en la desembocadura del río Atmath. (Kurisches-Haff).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 19/1.177. Berlin, 1898.)

Núm. 851, 1898.—La campana que en tiempos de niebla tocaba cerca de Kuwertshof, en las proximidades de la luz de la orilla S., en la entrada del Atmath-Strom, se suprimirá el 1.º de Julio de 1898.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 42.
Carta núm. 713 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Rectificación de la situación del semáforo de la isla Giglio.

(Avviso ai Naviganti, núm. 89/323. Génova, 1898.)

Núm. 852, 1898.—El semáforo de la isla Giglio que empezó á prestar servicio el 1.º de Marzo de 1898 (Aviso número 87/541 de 1898), no está situado como se dijo en el Poggio delle Serre, sino en el castillo de la isla, á 407^m sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 42° 22' 00" N. por 17° 6' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1897, pág. 68.
(Suprimase el Aviso núm. 87/541 de 1898.)

Carta núm. 465 de la sección III.
Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pág. 336.

Sicilia.

Valizas de enfilación en el puerto de Siracusa.

(Avviso ai Naviganti, núm. 89/325. Génova, 1898.)

Núm. 853, 1898.—Se han erigido en el fondo del puerto de Siracusa, para determinar la enfilación de entrada, dos torres ajedrezadas, blanco y rojo, en cada una de las cuales se encenderá una luz.

La torre anterior está situada cerca de la costa, en 37° 2' 45" N. por 21° 28' 55" E., y la torre posterior á 971^m al S. 86° 30' W. de la primera.

La enfilación de estas dos torres pasa por el medio de la entrada en fondos de 23^m, permitiendo á los buques de mucho tonelaje llegar hasta encontrar fondos de 14^m donde fondear.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1897, pág. 86.
Carta núm. 122 A. de la sección III.
Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pág. 501.

El Jefe, FELIX BASTARACHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransferible núm. 31.554, expedido por este establecimiento en 26 de Mayo de 1897, á favor de D. Prudencio González García, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Mayo último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco: advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Junio de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2483

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	25 Junio 1898.		18 Junio 1898.			25 Junio 1898.		18 Junio 1898.	
	Pesetas.		Pesetas.			Pesetas.		Pesetas.	
ACTIVO					PASIVO				
Oro.....	245.838.885.08	245.838.866.47	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	107.285.137.01	107.841.410.03	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	165.246.997.02	146.596.799.58	Ganancias y pérdidas.....	Realizadas..... 13.520.609.80	12.970.244.69				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	1.280.607.75	101.765	No realizadas.....		5.834.049.58	6.632.509.78			
Descontos.....	843.102.641.14	845.744.731.62	Billetes en circulación.....	1.321.835.90	1.314.621.775				
Préstamos.....	90.325.774.98	92.308.796.77	Cuentas corrientes.....	708.338.754.69	707.645.838.53				
Efectos á cobrar en el día.....	2.097.105.69	1.833.596.50	Depósitos en efectivo.....	45.761.568.96	44.127.854.05				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	34.734.747.94	32.773.640.09				
Otros valores de cartera.....	5.790.434.61	5.500.632.95	Reservas de contribuciones.....	48.481.939.03	42.942.897.30				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	380.458.611.25	380.458.611.25	Reservas de Aduanas.....	2.677.164.53	2.359.485.13				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.812.492.80	3.812.492.80	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	81.578.429.68	83.846.533.40				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	293.109.500	293.069.500							
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894.....	37.492.840.88	37.492.840.88							
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.511.334.40	3.745.996.25							
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	53.946.084.97	58.302.341.20							
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	2.722.308.32	2.671.139.46							
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	1.401.548.40	1.300.098.40							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	723.990.61	534.019.69							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	14.969.583.45	14.950.729.97							
Diversas cuentas.....	12.397.435.85	8.546.405.85							
	2.427.813.214.21	2.412.920.777.97		2.427.813.214.21	2.412.920.777.97				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

- Descuentos..... 5 por 100
- Préstamos sobre efectos públicos..... 5 por 100

Banco de España.

Venciendo el día 30 del corriente las obligaciones del Tesoro, emitidas en 30 de Junio de 1897, se avisa a los tenedores de estos efectos públicos, que los que deseen realizar el capital podrán presentarlos, desde luego, en estas oficinas, con la factura correspondiente para su reembolso.

Los que prefirieran canjear las mencionadas obligaciones por las que se han de emitir en 30 del corriente, podrán conservar los títulos en su poder, después de cobrar los intereses, hasta tanto que estén dispuestos los nuevos títulos que

se les han de entregar en cambio de los actuales, lo que se anunciará oportunamente.

Las nuevas obligaciones, como las que están en circulación, tienen el carácter de efectos públicos cotizables en Bolsa y serán admitidas por el Banco en garantía de préstamos y créditos, como los demás valores del Estado; se emiten conforme a lo convenido entre el Tesoro y el Banco, a seis meses fecha, renovables por otros seis con el interés de 5 por 100 anual, pagado por el Banco, el cual las recogerá a su vencimiento, si antes no se hubiesen cancelado por medio de una operación de crédito del Tesoro público.

Se entenderá que optan por recibir las nuevas obligaciones, en cambio de las actuales, los interesados que tengan depositados estos valores en el Banco, ó en sus sucursales, siempre que no cancelen sus depósitos antes del día en que se publique el anuncio para el canje.

Los que teniendo depositadas las obligaciones deseen también realizar el capital, habrán de cancelar el depósito para presentar los títulos al reembolso.

Madrid 25 de Junio de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Junio de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists individual cases with names, ages, conditions, and addresses.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by causes. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES), and TOTAL GENERAL. Rows for Varones, Hembras, and TOTALES.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by districts. Columns include 1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, 4.º HOSPIICIO, 5.º BUENAVISTA, 6.º CONGRESO, 7.º HOSPITAL, 8.º INOLUSA, 9.º LATINA, 10.º AUDIENCIA, HOSPITALES, DEPÓSITO JUDICIAL, and TOTAL GENERAL.

Madrid 14 de Junio de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Botánica descriptiva, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaria.

Primera enseñanza.

RECTIFICACIÓN

En la propuesta del concurso de ascenso á Escuelas superiores, dotadas con 1.625 pesetas, publicada en la GACETA correspondiente al día de hoy, y en la segunda línea de la casilla relativa á «Años de servicio en la última categoría», dice: 7-2-2; debe decir: 7-3-2.

En la tercera línea de la misma casilla dice: 7-3-27; debe decir: 7-2-27.

Y por último, en la línea sexta, correspondiente á la casilla «Años de servicio en el Magisterio», dice: 6-9-1; debe decir: 6-9-16.

Cuyas rectificaciones ha estimado conveniente este Centro que sean publicadas en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaria.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.—Registro general de la propiedad intelectual.

Relación de las obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el tercer trimestre de 1897 (1).

- 21.868. Gran jota aragonesa para orfeón, por D. José María Alvira.—Madrid. Calc. de A. Ruiz.—1897. Fol. con 16 págs.
- 21.869. Cantos cristianos. Seis melodías para canto, con acompañamiento de piano ó órgano, por D. Rafael Taboada.—Madrid. Calc. de Lode. 1897. Fol. con 18 págs. y portada.
- 21.870. La igualtat de classes. Drama, por D. Juan Mambens y Vidal.—Barcelona. Imp. de Juan Jutglar. 1897. 4.º con 70 págs.
- 21.871.—Lo libertador de Suiza. Drama, por D. Juan Mambens y Vidal.—Barcelona. Imp. de Juan Jutglar. 1897. 4.º con 16 págs.
- 21.872. Calendario de cocina para 1897, dedicado especialmente al bello sexo, por D. Amancio Peratoner.—Barcelona. Imp. de Henrich y C.º 1897. 16.º con 734 págs.
- 21.873. Recorts y llagrimas. Poesías, por D. José María Vals y Vicéns.—Barcelona. Imp. «La Renaixensa.» 1897. 8.º menor con 84 págs.
- 21.874. Legislación de primera enseñanza de la Península y Ultramar, por D. Camilo Novoa y Seoane. Tomo I.—Bilbao. Imp. de «La Propaganda». 1897. 8.º con 507 págs.
- 21.875. El orgulloso vago D. Quijote de la máquina, aventuras de un ciclero. Al final, cartilla médico-velocipedica, por D. Sebastián López Arrojo.—Madrid. Imp. de Felipe Pinto. 1897. 8.º con 192 págs. con grab.
- 21.876. Colección de láminas de dibujo geométrico, de arquitectura y de mecánica, por D. Timoteo Calvo y Madroño.—Madrid. Imp. de G. Juste. 1897. Fol. apais. con 7 pginas de texto y 19 láminas.
- 21.877. Los Bancos de emisin de Europa, por D. Enrique Lisboa Fabrat.—Madrid. Imp. de Ricardo Alvarez. 1896. 4.º may. con xxxiv-656 págs.
- 21.878. Estudio histrico-clnico de la doble epidemia de esa rampin y coqueluche, ocurrida en Villavieja (S. Lamanca) en el ao 1895-96, por D. Dionisio Garca Alonso.—Salamanca. Imp. de Calatrava,  cargo de Leopoldo Rodrguez. 1897. 8.º may. con xx-136 págs.
- 21.879. ¡Cubri el diluvio toda la tierra! Cartas al P. Aritero, por D. Ramiro Fernndez Valbuena.—Toledo. Imp. de Menor, hermanos. 1897. 8.º con 394 págs. y prel.
- 21.880. A vuela pluma. Artculos literarios, por D. Juan Valera y Alcal Galiano.—Madrid. Imp. de Ricardo Fe. 1897. 8.º con 554 págs. y 4 de prol.
- 21.881. La morte di Cesare. Tragedia lirica, in tre atti, per Monti Guille. Riduzione per canto  piano forte.—Mlaga. Lit. de R. Prraga. 1897. 4.º prol. con 222 págs.
- 21.882. Estudio de los instrumentos y aparatos de Fsica de aplicacin  la Farmacia. Curso de Fsica prctica.—Madrid. Imp. de Hernando y C.º 1896. 8.º con 840 págs.
- 21.883. El rbol de Guernica y la casa solar de la Antigua, por D. Fernando Olascoaga Gorostiagas.—Bilbao. Imp. de la Casa de Misericordia. 1897. 4.º con 217 págs.
- 21.884. Legislacin espaola. Cdigo civil, comentado y concordado, por Q. Mucius Scævola (Ricardo Oyuelos). Tomo XIII.—Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1897. 8.º may., con 764 págs., errat. y colofn.

(Se continuar.)

(1) Vase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIN PROVINCIAL

Delegacin de Hacienda de la provincia de Huesca.

Solicitada por el Ayuntamiento de Junzano la expedicin de nuevo resguardo del depsito procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, por extravo del expedido por esta sucursal en 5 de Marzo de 1887, sealado con los nmeros 7 de entrada y 229 de registro, importante 190'54 pesetas, se anuncia al pblico para que aquel que se considere con derecho  reclamar lo verifique dentro del trmino de sesenta das, contados desde la publicacin de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletn oficial de esta provincia, segn lo dispuesto en el art. 41 del reglamento provisional para el rgimen de la Caja de Depsitos; advirtindo que transcurrido dicho plazo, aunque se presente en esta Delegacin alguna reclamacin contra dicho resguardo, quedar sin ningn valor ni efecto y se expedir otro en sustitucin del extraviado.

Huesca 1.º de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Salvador B. Bonaplata. X—2484

Estacin Central de Telgrafos.

Telegramas recibidos en el da de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar  sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Pars.—Alvarez, Fernando, 4, Madrid.
Mieres.—Vital Aza, Libertad, 23.
Sevilla.—Juan Ignacio Cuca Jese, sin senas.
Almera.—Roig, idem.
Aranjuez.—Ricardo Qulez, Jacometrezo, 15, segundo.
Pamplona.—Joaqun Benito, Arenal, 18.

ESTE

Len.—Rafael Valds Ayas, Claudio Coello, 18.
Monistrol.—Alla, Recoletos, 9.
Panticosa.—Rodrguez Cerro, Jorge Juan, 15.

OESTE

Fuente Onoro.—Aurelio Taburete, Plaza de la Cebada, 13.
Madrid 25 de Junio de 1898.—El Jefe del Cierre, Faustino Medina.

ADMINISTRACIN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretara.

Exceptuados de subasta para la Superioridad los gastos necesarios para la organizacin  instalacin de la seccin montada de la Guardia municipal, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de hoy, ha dispuesto anunciar concurso pblico, por trmino de diez das naturales, que empezaran  contarse desde esta fecha, para la construccin de las dependencias necesarias con el objeto de instalar las caballerizas de la referida Guardia, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones y proyecto, que se encuentran de manifiesto al pblico en esta Secretara, Negociado 4.º, todos los das hbiles, de nueve  once de la maana, hasta el de su terminacin.

Los que deseen interesarse en el referido concurso, presentaran en el Registro general de la Secretara, durante las horas indicadas, sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta  continuacin, y extendidas en papel del sello 12.º, con el correspondiente Timbre del impuesto transitorio, y en las cuales se har constar la baja  mejora que se haga en las unidades de obra; advirtindose que el Excmo. Sr. Alcalde podr admitir la proposicin que ms beneficie los intereses municipales  desechar todas las que se presenten, sin derecho por parte de los proponentes  reclamacin de ninguna clase.

Lo que se anuncia para conocimiento del pblico.
Madrid 25 de Junio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposicin.

D., que habita en la calle, nm., con cdula personal nm., clase, expedida, enterado de las condiciones, presupuesto y proyecto que se hallan de manifiesto en el Negociado 4.º de la Secretara, para el concurso abierto con objeto de construir las dependencias necesarias, con el fin de instalar las caballerizas de la seccin montada de la Guardia municipal, cuyo anuncio aparece inserto en la GACETA DE MADRID y Boletn oficial de la provincia, del da de, conforme en un todo con los mismos, se obliga  realizar las referidas obras con estricta sujecin  ellas, y con la baja de tanto por ciento (en letra), en las unidades de obra del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesin en las Casas Consistoriales el da 27 del actual,  las nueve de la maana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la concesin de un crdito de 50.000 pesetas con destino  remediar la crisis producida por la carencia de trigo y harinas necesarios para el abastecimiento de la poblacin, transfirindolas del sobrante que resulta en la consignacin para pago de emprstos en el actual presupuesto.

Otro disponiendo una transferencia de crdito de 5.000 pesetas para gastos de instalacin de la Casa de Socorro sucursal del distrito de la Latina.

Otro disponiendo una transferencia de crdito de 150.000 pesetas de diferentes capitulos del presupuesto, para atender al pago de uno de los plazos convenidos con la sucesin Moreno.

Otro disponiendo la jubilacin de un Fiel de Consumos.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar la conservacin y reparacin de las aceras y encintado existente en las vas pblicas del interior y extrarradio.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para con-

tratar la conservacin y reparacin de los empedrados existentes en las vas pblicas del interior y extrarradio.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar los transportes necesarios para la limpieza, conservacin y reparacin de los pavimentos afirmados en las vas pblicas del interior y extrarradio.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el servicio de conduccin de cadveres de pobres de solemnidad y de los fallecidos en la va pblica,  los Cementerios municipales.

Otro concediendo pensin  dos dependientes municipales.

Lo que se anuncia al pblico para su conocimiento, siendo esta segunda convocatoria con arreglo  los artculos 104 y 110 de la ley.

Madrid 25 de Junio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

ADMINISTRACIN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por auto de este da ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad annima Vasco-Belga, domiciliada en esta villa, y en su virtud se previene que nadie haga pagos ni entrega de efectos  la Sociedad quebrada sino al depositario nombrado D. Rafael de Balparda, de esta localidad; bajo la pena de no quedar descargados de sus obligaciones por virtud de dichos pagos  entregas, debiendo todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hacer manifestacin de ellas al Comisario D. Rgino del Valle, del Comercio de esta villa; pues de lo contrario sern considerados como ocultadores y cmplices en la quiebra.

Dado en Bilbao  16 de Junio de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante m, Lnis Franco. X—2482

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Francisco Rasche,  nombre de la Sociedad annima Vasconia, ha acudido  este Juzgado con escrito, fecha 6 de Diciembre del ao ltimo, solicitando que se decrete la cancelacin de la inscripcin hipotecaria constituida en garanta de la emisin de obligaciones hechas por dicha Sociedad en escritura pblica otorgada con fecha 11 de Mayo de 1895, en esta villa, ante el Notario D. Ildefonso de Urizar; y cumpliendo con lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de lo prevenido en el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por segunda vez por medio del presente edicto  los que tuvieren derecho  oponerse  la cancelacin, para que comparezcan  ejecutarlo dentro del trmino de seis meses; apercibidos en otro caso de pararse el perjuicio  que hubiere lugar.

Dado en Bilbao  18 de Junio de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante m, Luis Franco. X—2481

LA VECILLA

D. Vicente Rodrguez Pueyo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y por ante el infrascrito actuario encargado, por enfermedad y licencia superior del propietario Sr. Gonzlez, penden autos de jurisdiccin voluntaria sobre declaracin de ausencia de Francisco Gutirrez Garca, vecino que fu de Llanos de Alba, trmino municipal de La Robla, perteneciente  este partido judicial, cuyos autos han sido promovidos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 184 y siguientes del Cdigo civil vigente, por D. Angel Dez Coln, vecino de Len, como marido y legal representante de Josefa Gutirrez Garca, mayor de edad y hermana de doble vnculo del expresado ausente, y como tal, pariente de los ms cercanos del mismo; y en su virtud, conforme con lo acordado en providencia fecha de hoy, cito, llamo y emplazo por el presente primer edicto al mencionado ausente Francisco Gutirrez Garca, cuya actual residencia y paradero se ignora, para que dentro del trmino de dos meses,  contar desde la insercin de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletn oficial de la provincia de Len, comparezca en este Juzgado al objeto de alegar lo que tenga por conveniente  la declaracin de ausencia solicitada en dicho expediente. Asimismo cito, llamo y emplazo por el propio trmino  los que se crean con derecho  la administracin de los bienes del ausente, si ste no se presentase; previnindo  los que se crean con mejor derecho que debern justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado; bajo apercibimiento  todos de pararse el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en La Vecilla  17 de Junio de 1898.—Vicente Rodrguez Pueyo.—Por mandado de S. S., Rogelio Dez Garca. X—2486

OLIVENZA

D. Flix Carrasco y Lpez, Juez de instruccin de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en cumplimiento prestado  una superior orden de la Audiencia provincial, por providencia del da de hoy he acordado citar por el presente  Manuel Martnez Ontiveros, vecino de Higuera de Vargas, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que el da 12 de Julio prximo, y hora de las doce de su maana, comparezca ante expresada Audiencia al objeto de celebrar el juicio oral de la causa seguida en su contra y otro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parar el perjuicio  que hubiere lugar.

Dado en Olivenza  21 de Junio de 1898.—Flix Carrasco y Lpez.—De su orden, Pedro Snchez Casas. J—

D. Flix Carrasco y Lpez, Juez de instruccin de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo  Manuel Berjano Agustn, conocido por Cabalgante, natural de Higuera de Vargas y vecino de esta ciudad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el trmino de cinco das comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaracin; pues as lo tengo acordado en providencia del da de hoy en cumplimiento prestado  una superior orden de la Audiencia provincial de Badajoz; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parar el perjuicio  que hubiere lugar.

Dado en Olivenza  21 de Junio de 1898.—Flix Carrasco y Lpez.—De su orden, Pedro Snchez Casas. J—3960

TORROX

D. Francisco de Paula Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Retamero García, de treinta y seis años de edad, casado, del campo, hijo de Manuel y de Ana, natural y domiciliado en Frigiliana, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y señas por las que pudiera ser identificado se ignoran, el cual se hallaba en libertad provisional y ha dejado de concurrir á la presencia judicial en los días que se le señalaron, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, y hora de las doce de su mañana, á fin de que pueda tener efecto la notificación del auto de conclusión dictado en el sumario que entre otros se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho plazo, pasado el mismo, se dictará auto de rebeldía en su contra.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Retamero García, el que de ser habido se pondrá á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Torrox á 26 de Mayo de 1898.—Francisco de Paula Sola.—Por su mandado, Licenciado Celerino Flórez.

J-3385

TOTANA

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se cita al carabiniere del puesto de Mazarrón Andrés Pérez Sánchez, el cual fué licenciado por inútil en Abril de 1895, pasando á fijar su residencia á la Corte de Madrid, para donde se le expidió pasaporte, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por lesiones al mismo y hacerle el ofrecimiento de causa que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á 24 de Mayo de 1898.—Julio de Torres.—El actuario, Antonio Mira.

J-3314

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Manuel Expósito, conocido por Muñoz Soler y Trinidad Martínez, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Nules y sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado al objeto de sufrir treinta días de arresto mayor, en equivalencia de la multa de 150 pesetas que le ha sido impuesta en causa sobre hurto.

Ruego á todas las autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial que procedan por todos los medios á la busca y captura del mencionado penado, poniéndolo, en su caso, á mi disposición en la cárcel de San Gregorio.

Valencia 26 de Mayo de 1898.—Monserrate García.—El Escribano, Francisco Baixaulí.

J-3363

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Correspondiendo amortizar en 1.º de Julio próximo 18 obligaciones de 1.ª serie, tres de 2.ª, dos de 3.ª y nueve de 4.ª, el Consejo de administración ha acordado que á las cinco de la tarde del día 28 del actual se proceda al sorteo de las mismas para la designación de las que deban ser amortizadas en la fecha indicada, cuyo resultado se publicará inmediatamente en la GACETA DE MADRID.—El Presidente, Francisco Lastres.

X-2480

Sucursal del Banco de España en Gerona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 630, expedido por esta sucursal en 15 de Septiembre de 1897 á favor de Doña Eulalia Mercé Virolés, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Gerona 25 de Junio de 1898.—El Secretario, R. Amador.

X-2406

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósitos transmisibles números 3.521, 11.607 y 12.507, expedidos por esta Sucursal en 11 de Mayo de 1885, 7 de Octubre de 1895 y 4 de Noviembre de 1896, á favor de D. Hermenegildo Ruiz de Oña, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria 20 de Junio de 1898.—El Oficial Secretario, Antonio Obanos.

X-2402

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Junio de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDO PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries with dates and values.

Bolsas extranjeras.

Paris 24 de Junio de 1898

Table of foreign exchange rates for various locations like London, Amsterdam, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 85'00-84'60.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Junio de 1898.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 25 de Junio de 1898.

Table of telegraphic reports with columns: LUGAR, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 569, del libro segundo provisional, expedida por esta Dirección en 13 de Enero de 1873, á nombre de D. Celestino Cano y Alba, importante 32 hectolitros, se suplica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, sitas en la calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal; pues pasados cuarenta días desde la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-2485

SANTOS DEL DIA

San Juan y San Pablo, mártires, y San Virgilio. Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—La Faovita.

A las cuatro y media.—Fausto. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio de los señores D. Pablo Arana y D. Antonio González.—El padrino de El Nene.—La viejecita.—El ángel caído y estreno del diálogo Visitas.—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz.

A las cuatro y media.—Los domadores.—La viejecita.—Los africanistas.—La buena sombra.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los hombres públicos.—El mantón de Manila.—El santo de la Isidra.—La revoltosa.

A las cuatro y media.—La marcha de Cádiz.—Las bravías.—El santo de la Isidra.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—La marcha de Cádiz.—La florera sevillana.—El barbero de mi calle.—Las campesinas.

A las cinco.—Las puritanas.—Enaguas y pantalones.—Las tentaciones de San Antonio.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—grandes y variadas funciones cómicas, en las que tomarán parte por primera vez en la de la tarde las señoritas Gidyviar, y los Kiners, y á petición de muchas familias, presentarán en ambas sus monos, perros, gallos y gansos los excéntricos Didie y Eugenio y Wildamann y Pinta.

CIRCO DE COLÓN.—A las cinco y nueve.—Dos grandes funciones.—En ambas tomarán parte todos los principales artistas de la compañía, y se representará la pantomima «La feria de Cádiz», y la lidia de un bravo becerro.

Entrada general, 50 céntimos.